



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 072 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

28 AGO 2019

VISTO:

Informe Legal N° 286-2019-MPCH/GAJ., de fecha 06 de mayo del 2019, Informe N° 602-2019-MPCH/GPP/SGP de fecha 18 de julio del 2019, Memorando N° 313-2019-MPCH/GDSyPF de fecha 22 de abril del 2019, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo N° 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el Art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



## ACUERDO MUNICIPAL N° 072 -2019-MPCH/A

Que, mediante el Expediente N° 282868-2019 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Turismo, emite el Informe N° 126-2019-MPCH/SGECJyT y requiere subsanar error material en el Convenio N° 001-2019-GRLAM/GRED., entre la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que fue aprobado con el Acuerdo Municipal N° 046-2018-MPCH/A del 28 de diciembre del 2018, para el funcionamiento de Programas No Escolarizados de Educación Inicial, indicando que en el citado Convenio, en la Cláusula Séptima dice: "La Municipalidad Provincial de Chiclayo asumirá el pago del personal Promotor (profesora) que tendrán a cargo los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, ubicado en las zonas urbano-marginal y/o rural que carecen del servicio del Nivel de educación inicial, reconociendo un estipendio de S/. 700.00 soles mensuales a cada promotora, por un período de 10 meses (Marzo a Diciembre) teniendo en cuenta el año lectivo; pero que, existe error en consignar el monto de S/. 700.00 soles, por cuanto el monto correcto es de S/. 600.00 soles (Seis cientos soles), tal como se puede verificar en la parte considerativa del Acuerdo Municipal N° 046-2018-MPCH/A de fecha 28 de diciembre del 2018 y solicita se emita el acto resolutivo para la corrección que haya lugar.

Que, con Informe N° 047-2018-MPCH/GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto informa que el Proyecto de Presupuesto Institucional (PIA) AÑO FISCAL 2019 registra la asignación presupuestaria para el financiamiento de los PRONOEI hasta por la suma de S/. 24,000.00soles, que comprende el pago del personal PROMOTOR (PROFESORA), así mismo en el numeral 9, precisa que en el ámbito de atención será para 04 PRONEI, a la vez en el numeral 10 señala que como estipendio para el personal promotor quien tendrá a cargo los Programas No Escolarizados, será la suma de S/. 600.00 soles mensuales a cada promotor.

Que, de la revisión y análisis de las cláusulas del Convenio antes referido, en la Cláusula Novena, último párrafo, establece que cualquier modificación, restricción o ampliación al convenio que las partes estimen convenientes en efectuar se hará constar como adendas que se suscribirán con las mismas formalidades.

Que, conforme a lo descrito en el párrafo antes referido, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que se deberá suscribir la ADENDA en la cual se precise que el monto aprobado es de S/. 600.00 soles; en consecuencia, debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a la votación la que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN** para la adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, respecto a la Cláusula Séptima, la cual debe ser de S/. 600.00 soles (SEISCIENTOS SOLES), conforme lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 046-2018-MPCH/A de fecha 28 de diciembre del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación; **A FAVOR: 14 VOTOS:** (Regidores Señores, JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES, FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, MARINO OLIVERA CRUZADO (NO ASISTIÓ), PEDRO ERNESTO UBILLÚS FALLA, LUCY KARINA VILLEGAS CAMPOS, CARLOS MONTENEGRO GONZÁLES, JAVIER FERNANDO



ACUERDO MUNICIPAL N° 072 -2019-MPCH/A.

MONTENEGRO CABRERA, MARIA NELA BERNA CLEGHORN, RANDY VEGAS DÍAZ, PERCY MILTON ESPINOZA GONZÁLES, JONY GUILLERMO PIANA RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NAKAMINE KOBASHIGAWA, ANDRÉS ORLANDO PUELL VARAS Y ANDRÉS CALDERÓN PURIHUAMÁN); **ABSTENCIONES: 00 VOTOS; EN CONTRA: 00 VOTOS.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE

